

RESOLUCIÓN No. 0690 DEL 29 de AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA LA CONSCIENCIA DEL AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, encargada mediante Resolución No. 3180 del 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del

RESOLUCIÓN No. 0690 DEL 29 de AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA LA CONSCIENCIA DEL AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL”

Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **202460500000138072 del 29 de Julio de 2024** la entidad **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, identificada con NIT No. **900.443.948-2**, a través de su representante legal **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.397.553**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, ubicada en la sede operativa en la **Calle 1D No.79-66, Barrio Prados del Sur, Distrito de Santiago de Cali - Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.3 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia **PROVISIONAL** a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, con NIT **900.443.948-2**, con sede administrativa y operativa en la **Calle 1D No. 79-66 Barrio Prados del Sur, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **Instituto Colombiano de Bienestar Familia – Regional Valle** mediante la Resolución No. **10370 del 10 de diciembre de 2019**.

Que mediante **Resolución No. 0887 del 27 de febrero de 2024**, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **LA CONSCIENCIA DEL AMOR** para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, con población objeto de atención niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Distrito Especial de Santiago de Cali departamento de Valle del Cauca y a la fecha se encuentra vigente en virtud de la fecha de ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. 0690 DEL 29 de AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA LA CONSCIENCIA DEL AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL”

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019), en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos, versión 1 del 27 de Julio del 2021 y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, versión 2 del 08 de Julio del 2022 y demás normativa vigente, se llevó a cabo verificación de requisitos administrativos de la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL operada por la entidad denominada LA CONSCIENCIA DEL AMOR, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con una primera visita el 30 de julio de 2024 y segunda visita el 28 de agosto del 2024, por parte del Equipo Interdisciplinario delegado por la Dirección Regional, en el marco de la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, la entidad **LA CONSCIENCIA DEL AMOR** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) , por parte de la Coordinación del Grupo de Protección de la Dirección Regional del ICBF.

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos del Componente Técnico del Modelo de Atención, constatando que el operador cuenta con la **Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC**, aprobada dentro del trámite de renovación de su licencia inicial, mediante memorando de fecha 14 de agosto de 2024, la cual tiene vigencia de un (1) año. La PIYC describe niveles y enfoques para la atención de los usuarios(as) y presenta acciones para la cualificación y el mejoramiento continuo y se proponen herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que en la implementación pueden ser diversificadas y mejoradas.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento total de requisitos **legales, técnicos, administrativos , financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que en Acta No. 02 del 14 de febrero de 2024 del Comité de Mezcla de Poblaciones se aprobó la mezcla de poblaciones para la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial operada por la Consciencia del Amor.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, versión 2 del 08 de Julio del 2022, la licencia de

RESOLUCIÓN No. 0690 DEL 29 de AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA LA CONSCIENCIA DEL AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL”

funcionamiento de la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL tiene cobertura departamental.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento de carácter **PROVISIONAL** a la entidad **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, por el término de **nueve (9) meses**, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Calle 1D No.79-66, Barrio Prados del Sur, Distrito de Santiago de Cali- Valle del Cauca**, con cobertura departamental.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de nueve (9) meses, a la entidad denominada **LA CONSCIENCIA DEL AMOR** identificada con NIT No. 900.443.948-2, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en la sede operativa **Calle 1D No.79-66 Barrio Prados del Sur, Distrito de Santiago de Cali-Valle del Cauca, con cobertura departamental.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia	Provisional
2.Término de Vigencia	Nueve (9) meses
3. Nombre de la Modalidad	Intervención de Apoyo Psicosocial
4. Capacidad Instalada	No Aplica
5. Población objeto de atención	Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Calle 1D No.79-66 Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 1D No.79-66 Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 0690 DEL 29 de AGOSTO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA LA CONSCIENCIA DEL AMOR, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

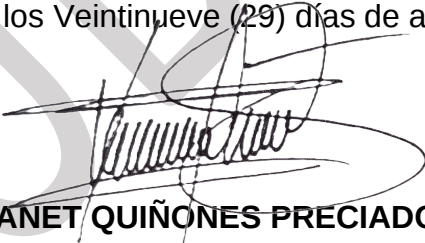
ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

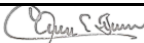
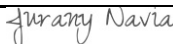
ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **LA CONSCIENCIA DEL AMOR** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días de agosto de 2024


JANET QUIÑONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Esperanza Claudia Bravo- Prof. Especializado		29/08/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy- Coord. Grupo Jurídico		29/08/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy- Coord. Grupo Jurídico		29/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Santiago de Cali
29 de agosto de 2024

Señores
ICBF
Dra. Esperanza Claudia Bravo
Profesional Universitario – Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del cauca

REF: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

El suscrito Luis Fernando Quinterp Quintero, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.397.553 de Cali, en mi calidad de representante legal de La Consciencia del Amor, identificada con NIT 900443948-2, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 0690 del 29 de agosto de 2024, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar.

Atentamente,

Luis Fernando Quintero Quintero
Representante Legal
La Consciencia del Amor



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0690 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

Presidencia La Consciencia del Amor <presidencia@laconscienciadelamor.org>

Jue 29/08/2024 18:38

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

CC: Luis Fernando Quintero <luisfernandoq@laconscienciadelamor.org>; Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Janet Quinonez Preciado <Janet.Quinonez@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Buena noche Esperanza

Renunció a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

Luis Fernando Quintero Quintero

Presidente

Corporación Activando La Consciencia del Amor

www.laconscienciadelamor.org

Calle 1 D # 79-66, Cali

Tel. (572) 3234153

Cel. 3173740544 / 3167427706

Cali - Medellín - Bogotá - Barranquilla - Bucaramanga

El 29/08/2024, a la(s) 6:29 p. m., Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Doctor

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

Representante Legal

LA CONSCIENCIA DEL AMOR

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2024 , por parte del representante legal de la entidad denominada LA CONSCIENCIA DEL AMOR, por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la siguiente resolución: **Resolución No. 0690 del 29 de agosto de 2024** , por la cual se otorga licencia de Funcionamiento provisional por el término de nueve (9) meses a la entidad LA CONSCIENCIA DEL AMOR, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL

Contra la citada Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la

Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adjunto para efectos de notificación la citada resolución.

EL NOTIFICADO:LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

EL NOTIFICADOR: ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA
(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

<Outlook-0hwyiehy.jpg>

De: Luis Fernando Quintero <luisfernandoq@laconscienciadelamor.org>

Enviado: jueves, 29 de agosto de 2024 16:57

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION ELECTRONCIA RESOLUCION No. 0690

No suele recibir correos electrónicos de
luisfernandoq@laconscienciadelamor.org. [Por qué esto es importante](#)

Santiago de Cali
29 de agosto de 2024

Señores
ICBF
Dra. Esperanza Claudia Bravo

Profesional Universitario – Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del cauca

REF: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Cordial saludo,

El suscrito Luis Fernando Quinterp Quintero, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.397.553 de Cali, en mi calidad de representante legal de La Consciencia del Amor, identificada con NIT 900443948-2, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 0690 del 29 de agosto de 2024, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar.

Atentamente,

Luis Fernando Quintero
Presidente

Corporación
La Consciencia Del Amor



LA FELICIDAD ES UN ESTADO QUE NOS CORRESPONDE

Cali - Bogotá - Medellín - Barranquilla - Cartagena - Bucaramanga

Tel. (602) 3234153

Móvil. 3173740544

Calle 1D # 79 - 66, Prados del Sur - Cali - Valle

contacto@laconscienciadelamor.org

www.laconscienciadelamor.org





Antes de imprimir este mensaje amablemente lo invitamos a pensar acerca de nuestra responsabilidad y compromiso con el medio ambiente.

Before printing this message, I kindly invite you to think about our responsibility and commitment to the worldwide environment sustainability.

El jue, 29 ago 2024 a las 16:38, Esperanza Claudia Bravo (<Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señor

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO

Representante Legal

LA CONSCIENCIA DEL AMOR

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0690 del 29 de agosto de 2024**, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la entidad CONSCIENCIA DEL AMOR, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

<Outlook-kicrbg3j.jpg>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the

content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co
<LICENCIA CONCIENCIA DEL AMOR OK OK.pdf>

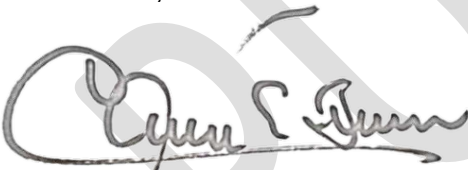
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0690 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024

En Santiago de Cali a los **30 días del mes de agosto del 2024**, la suscrita Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **No. 0690 del 29 de agosto de 2024** por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de nueve (09) meses, a la entidad **LA CONSCIENCIA DEL AMOR**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, la cual fue notificada de manera electrónica el día **29 de agosto del 2024**, al señor **LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.397.553**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **30 días del mes de agosto del 2024**, por agotamiento administrativo.



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080